



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
AGUILAR DE LA FRONTERA  
Plz. San José, 1

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE  
GOBIERNO LOCAL EL DÍA 05 DE ABRIL DE 2021**

**SRES. ASISTENTES:**

**PRESIDENTA:**

*D<sup>a</sup> Carmen Flores Jiménez*

**TENIENTES DE ALCALDE:**

*D. Antonio Cosano Cabello*

*D. Juan Delgado Alberca*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Josefa Ortiz Prieto*

*D. Manuel Olmo Prieto*

*D. Antonio Maestre Ballesteros*

**Secretario Accidental:**

*D. Miguel Urbano Morales*

**No asisten con excusa:**

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el día 29/03/2021.
2. Licencias Urbanísticas.
3. Aprobación, si procede, de las bases del concurso muestra de cruces de mayo 2021.
4. Aprobación, si procede, de las bases del primer concurso de rejas y balcones.
5. Urgencias.

En el Salón de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas y quince minutos del día 05 de abril de 2021, previa convocatoria prevenida, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 del R.D. 2568/86, para celebrar sesión ordinaria presidida por la Sra. Alcaldesa y a la que asisten los Sres. Tenientes de Alcalde que en el margen se expresa y el Secretario Accidental de esta Corporación, que da fe.

La Sra. Presidenta declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los asuntos que integran el orden del día, que son los siguientes:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 29/03/2021.**

No planteándose dudas acerca del contenido de las actas, estas fueron aprobadas por unanimidad.

**2.- LICENCIAS URBANISTICAS**

**2.1.- D. EUSEBIO CARLOS ROMERO BONILLA. LICENCIA DE OBRA DE NUEVA PLANTA EN LPD EXPTE. GEX\_2020\_9729. U527/20/LOM**

Vista la solicitud de fecha 09 de septiembre de 2020 (NRE 2174) presentada por **D. Eusebio Carlos Romero Bonilla** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera

Código seguro de verificación (CSV):

**LPD**

**LPD**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 20/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 20/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
AGUILAR DE LA FRONTERA  
Plz. San José, 1

actuando en su representación el arquitecto redactor del proyecto **D. José Manuel Cecilia Romero** con **D.N.I. LPD**, en la que **solicita** licencia Urbanística de vivienda unifamiliar e/m, en **LPD** y referencia catastral 3331889UG5533S, adjuntando Proyecto básico de vivienda unifamiliar entre medianeras, redactado por el Arquitecto José Manuel Cecilia Romero y autorización de representación para su tramitación telemática.

Visto el Informe Técnico de fecha 18 de enero de 2021 (CSV **LPD**) emitido por el Arquitecto Municipal en **sentido desfavorable** y en el que concluye:

## **"6. ADECUACION**

### **Adecuación Urbanística:**

Según el art. 6.1b del RDU se establece el objeto y alcance de las licencias urbanísticas, verificándose las determinaciones urbanísticas referenciadas:

- *El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.*
- *La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento vigente.*

*Analizada la documentación, el proyecto presentado no se adecua a la normativa urbanística vigente por lo que se deberá atender a las siguientes consideraciones:*

*- El zaguán de entrada deberá tener una anchura de 1.50 m., (Art. 5.37.4 b y d).*

*- Deberá definirse la altura de la pared medianera en la zona del patio de luces a los efectos de evitar luces de vistas rectas desde la ventana existente en el distribuidor de planta alta.*

*- Se deberá justificar el cumplimiento del Decreto 6/2012 de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en relación a la previsión de los equipos de climatización a instalar.*

## **OBSERVACIONES**

*El documento presentado tiene la consideración de proyecto Básico, sólo hábil para el otorgamiento de la licencia, por lo que con carácter previo al inicio de las obras se deberá presentar el Proyecto de Ejecución y el correspondiente certificado de concordancia entre el Proyecto Básico y de Ejecución."*

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de enero de 2021 (CVS **LPD**

Código seguro de verificación (CSV):

**LPD**

**LPD**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 20/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 20/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
AGUILAR DE LA FRONTERA  
Plz. San José, 1

**LPD** ) en la que se establece:

*"Dado que la documentación presentada es insuficiente para la tramitación del expediente por adolecer de las circunstancias que se establecen en las determinaciones anteriores, según el art. 9.1.4º del RSCL se le requiere para que en el plazo no superior a QUINCE DIAS, a partir del recibo de la presente notificación, subsane las deficiencias expuestas en este informe, uniendo cuanta documentación estime conveniente para justificar las alegaciones.*

*Se le hace constar que en caso de no presentar escrito subsanando las deficiencias, se le tendrá por desistido su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42 de la Ley 30/1992 (art. 71 Ley 30/92)."*

Vista la solicitud de fecha 07 de febrero de 2021 (NRE218) presenta por **D. Eusebio Carlos Romero Bonilla** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera actuando en su representación **D. José Manuel Cecilia Romero** con **D.N.I. LPD**, adjuntando documentación complementaria al expediente de licencia de obra mayor nº gex 9729/20, consistente en Memoria descriptiva, donde se ha aportado lo solicitado en el art. 1.3.5.5, y planos de distribución, cotas y sección del edificio, donde se han corregido las deficiencias señaladas en el informe técnico de 18 de enero.

Visto el Informe Técnico de fecha 15 de febrero de 2021 (CSV **LPD**) emitido por el Arquitecto Municipal en **sentido favorable** y en el que concluye:

## **"6. ADECUACION**

### **Adecuación Urbanística:**

*Según el art. 6.1b del RDUA se establece el objeto y alcance de las licencias urbanísticas, verificándose las determinaciones urbanísticas referenciadas:*

- 3. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.*
- 4. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento vigente.*

*Analizada la documentación, el proyecto presentado este se adecua a la legislación vigente y a la normativa urbanística vigente, por lo que se informa desde el punto de vista técnico en sentido FAVORABLE para el otorgamiento de la licencia urbanística de obras.*

## **OBSERVACIONES**

*El documento presentado tiene la consideración de proyecto Básico, sólo*

Código seguro de verificación (CSV):

**LPD**

**LPD**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 20/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 20/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
AGUILAR DE LA FRONTERA  
Plz. San José, 1

*hábil para el otorgamiento de la licencia, por lo que con carácter previo al inicio de las obras se deberá presentar el Proyecto de Ejecución y el correspondiente certificado de concordancia entre el Proyecto Básico y de Ejecución.”*

Vista la solicitud de fecha 19 de febrero de 2021 (NRE 493) presenta por **D. Eusebio Carlos Romero Bonilla** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera actuando en su representación **D. José Manuel Cecilia Romero** con **D.N.I. LPD**, en la que **expone** que entrega documentación relativa al expediente licencia de obra mayores gex 2020/9729, de una vivienda unif e/m sita en **LPD** concretamente instancias de dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de la obra y **solicita** se dé traslado al departamento de urbanismo para la obtención de la licencia de obras.

Visto el Informe Jurídico de fecha 03 de marzo de 2021 (CSV **LPD**) emitido por el Técnico de Administración General en **sentido favorable** y en el que concluye:

**“Conclusión:** *En base a lo expuesto, informo favorablemente la concesión de la licencia urbanística de edificación, obras e instalaciones (Art. 8. d) RDU, a la promotora Eusebio Carlos Romero Bonilla, con dni LPD, según Proyecto básico de vivienda unifamiliar entre medianeras, en LPD, redactado por el Arquitecto José Manuel Cecilia Romero, ref catastral 3331889UG5533S, con un presupuesto de ejecución material de 78.815,20 €, según la determinación formulada por el arquitecto municipal, situándose la edificación en suelo urbano consolidado, Zona entorno casco histórico. (art 6.5 y 6.6 PGOU) Siendo el arquitecto redactor el Director de obras.*

**Observaciones.** *No se podrá iniciar la ejecución de las obras de construcción, mientras no se aporte previamente proyecto de ejecución debidamente visado cuando así lo exija la normativa estatal. Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.*

*La presentación de la documentación referida en el apartado anterior habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. (Artículo 13.1.a) y 21.1 RDU, nueva redacción D 327/2012 de 10 de julio).*

Vista la solicitud de fecha 07 de marzo de 2021 (NRE 604) presenta por **D. Eusebio Carlos Romero Bonilla** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera actuando en su representación **D. José Manuel Cecilia Romero** con **D.N.I. LPD** en la que

Código seguro de verificación (CSV):

**LPD**

**LPD**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 20/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 20/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
AGUILAR DE LA FRONTERA  
Plz. San José, 1

**expone** que se entrega certificado de concordancia de proyecto de vivienda unifamiliar e/m sito en **LPD**, promovido por D. Eusebio Carlos Romero Bonilla y **solicita** que se adjunte al expediente y se de traslado al departamento de urbanismo.

Visto que con fecha 08 de marzo de 2021 **D. Eusebio Carlos Romero Bonilla** con **D.N.I. LPD** abona liquidación nº 13427 en concepto de Autoliquidación por ICIO, Tasas Licencia y Ocupación por importe de **2.535,57 euros**.

Vista la solicitud de fecha 29 de marzo de 2021 (NRE 2252) presenta por **D. Eusebio Carlos Romero Bonilla** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera en la que **expone** que habiendo solicitado licencia de obra expediente U527/20/LOM y teniendo que abonar en concepto de fianza la cantidad de 3.152,60 euros, aporta aval bancario de la entidad Cajasur y **solicita** que se admita dicho aval como garantía de la fianza.

Por el Secretario se informa, en cumplimiento del art. 193.2 a) de la LOUA, que el expediente se encuentra completo en cuanto a su contenido documental, figurando los informes técnico y jurídico, anteriormente reseñados.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El R.D. Legislativo 781/1.986. La Ley 7/02 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

**PRIMERO.-** Otorgar a **D. Eusebio Carlos Romero Bonilla** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera licencia urbanística de edificación, obras e instalaciones (Art. 8. d) RDU, según Proyecto básico de vivienda unifamiliar entre medianeras, en **LPD** redactado por el Arquitecto José Manuel Cecilia Romero, ref catastral 3331889UG5533S,

**SEGUNDO.-** Para el inicio de las obras de edificación será necesaria la presentación ante el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional. Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y el de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

Código seguro de verificación (CSV):

**LPD**

**LPD**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 20/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 20/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
AGUILAR DE LA FRONTERA  
Plz. San José, 1

La presentación de la documentación referida en el párrafo anterior habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Si en la declaración responsable sobre la concordancia se declarasen modificaciones sobre el Proyecto básico, el Ayuntamiento, previos informes técnico y jurídico, resolverá sobre la autorización de inicio de obras en el plazo máximo de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia en el caso de que se trate de modificaciones sustanciales, notificando al interesado la resolución expresa en los términos establecidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado para el inicio de las obras, siempre que no se trate de modificaciones sustanciales en los términos establecidos en el artículo. 25.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

La autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística.

Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

**TERCERO.-** Aprobar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **2.403,86 euros**, Tasa por otorgamiento de licencia urbanística por importe de **62,51 euros**, tasa ocupación de la vía pública por importe de **69,20 euros** , ascendiendo a un total de **2.535,27 euros** y en concepto de de fianza la cantidad de **3.152,60 euros**

**CUARTO.-** La licencia concedida está condicionada al pliego de condiciones que se indica a continuación:

**1ª.-** La licencia que se concede es válida únicamente para las unidades de obra solicitadas que se especifican y, en el caso de obras con proyecto, para las contenidas en la aprobada por esta Junta de Gobierno Local.

**2ª.-** La alineación es la que se determine por los Servicios Técnicos municipales de acuerdo con el planeamiento en vigor.

**3ª.-** Los andamiajes no podrán salir por fuera de la línea de la cerca de cerramiento. Dicha cerca se colocará en toda la longitud a obrar en la fachada, dejando un mínimo de 40 cm. Entre aquella y la línea de bordillos para la circulación de peatones, debiendo completarse con los antepechos necesarios para la recogida de posibles objetos que cayeran de la obra a la vía pública, anunciándose su presencia durante la noche por medio de señales luminosas colocadas en los

Código seguro de verificación (CSV):

**LPD**

**LPD**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 20/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 20/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
AGUILAR DE LA FRONTERA  
Plz. San José, 1

puntos mas salientes.

**4ª.-** Queda prohibido colocar en la calzada materiales y objetos que puedan molestar el tránsito o dificultar la salida y evacuación de aguas.

**5ª.-** Queda prohibido manipular en los servicios públicos (agua, alumbrado, alcantarillado, calzada, acerado, etc.) sin haber obtenido autorización expresa de la Alcaldía. Caso de autorizarse dicha manipulación los servicios deberán ser repuestos a su ser estado originarios íntegramente a su costa.

**6ª.-** Caso de proyectar posibles ampliaciones que excedan del contenido de las obras que mediante la presente se le autorizan deberá solicitar nueva licencia municipal que comprenda las ampliaciones proyectadas.

**7ª.-** La presente licencia será exhibida a petición del Sr. Aparejador Municipal o de cualquier otro funcionario o agente del Ayuntamiento, dicho funcionarios podrán en cualquier instante acceder a las obras para inspeccionar.

**8ª.-** Disponer que las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente al de la notificación de éste acuerdo.

**9ª.-** Se exigirán las mínimas Normas de Seguridad y Salud de la Legislación vigente.

**10ª.-** Deberá retirarse de la vía pública maquinaria, herramienta y materiales durante los fines de semana.

**11ª.-** Deberá colocar en la obra y en lugar visible, un cartel con la información contenida en el artículo 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, con el siguiente contenido:

- a) Emplazamiento de la obra.
- b) Promotor de la obra.
- c) Denominación descriptiva de la obra.
- d) Propietarios del solar o de los terrenos.
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

**12ª.-** Si se precisa la colocación de contadores en fachada, deberán ser colocados sin posible visión directa, habilitándose huecos con puerta terminada en los mismos materiales que se ejecuten la fachada, debiéndose cumplir lo especificado en el Artº. 6.2.7 de las NN.SS.

**13ª.-** Las licencias urbanísticas se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Policía Local.

**SEXTO-** Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Urbanismo.

### **3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DEL CONCURSO MUESTRA DE CRUCES DE MAYO 2021. EXPTE. GEX\_2021\_3375.**

Vistas las Bases del Concurso de Muestra de Cruces de Mayo 2021.

Código seguro de verificación (CSV):

**LPD**

**LPD**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 20/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 20/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
AGUILAR DE LA FRONTERA  
Plz. San José, 1

Visto el Informe de fiscalización limitada previa emitido por la Intervención Municipal en sentido favorable.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases del Concurso de Muestra de Cruces de Mayo 2021.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Sra. Concejala de Participación Ciudadana, a la Intervención Municipal y Tesorería Municipal.

A continuación se transcriben las bases aprobadas:

### **MUESTRA DE CRUCES DE MAYO 2021** **DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

El Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera convoca a través de su Delegación de Participación Ciudadana la Muestra de Cruces de Mayo para el año 2021, de acuerdo con las siguientes:

#### **BASES**

**PRIMERA:** La exposición tendrá lugar los días **30 DE ABRIL, 1 Y 2 DE MAYO**, ambos inclusive. Las Cruces solo se expondrán al aire libre, sin barra y sin servicio de bebida y comida

**SEGUNDA:** El objeto fundamental de la Muestra es la ornamentación de la Cruz elementos de carácter tradicional o cualquier otro elemento de ornamentación acorde con el evento a celebrar, así como materiales reciclables.

**TERCERA:** Las solicitudes para tomar parte en la Muestra se presentarán en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en horario de 9'00 a 14'00 horas, desde el **día 12 de abril hasta el 23 de Abril de 2021. En caso que haya más solicitudes que cruces contemplan estas bases será seleccionadas por riguroso orden de registro.**

En dicha solicitud se harán constar los siguientes datos \*:

-Nombre de la Entidad responsable de la Cruz

-CIF de la entidad. -Dirección de la entidad.

-Lugar donde se va a situar la Cruz -Nombre, dirección, DNI y teléfono del representante.

-Número de teléfono de la persona responsable de la cruz y de su suplente, que ha de estar disponible en todo el proceso de montaje y en los horarios de

Código seguro de verificación (CSV):

**LPD**

**LPD**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 20/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 20/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
AGUILAR DE LA FRONTERA  
Plz. San José, 1

apertura de la cruz

-Dirección de correo electrónico, si la tuviera

-Declaración de conocimiento de las Bases y compromiso de cumplimiento de las mismas.

La falta de alguno de estos datos dará lugar a la paralización del proceso de admisión al Concurso.

(\* Los datos aportados en las solicitudes serán incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado, quedando sujetos los de carácter personal al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.)

**CUARTA:** Podrán participar todos los colectivos (asociaciones, cofradías y particulares) que lo deseen. No obstante se establece la admisión a la Muestra de un número máximo de 20 Cruces de Mayo. Para conceder el montaje de una Cruz, se aplicarán el siguiente criterio:

1º.-Informe favorable de los Servicios Municipales.

**QUINTA:** Las autorizaciones de instalación se harán con los siguientes condicionamientos:

**A) Condiciones temporales de las autorizaciones.**

Las autorizaciones se ajustarán a los siguientes periodos de tiempo:

- a) El montaje de cruces podrá efectuarse a partir del día 29 de abril de 2021
- b) La muestra de cruces comenzará a partir de las 18,00 horas del día 30 de abril y finalizará el 2 de mayo a las 17:00 h
- c) A las 8,00 horas del día 3 de mayo estarán desmontados todos los elementos y retirados de la vía pública, que deberá de quedar limpia y en perfecto estado.

**B) Condiciones de las instalaciones.**

Las instalaciones que se pretendan instalar deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes servicios:

- d) Las autorizaciones para ocupar la vía pública se concederán sólo en zonas peatonales amplias. No obstante podrán autorizarse con carácter excepcional, en aquellos casos en que no supongan obstáculo alguno y garanticen el tráfico rodado y peatonal por la zona y el acceso a las viviendas, cocheras y locales comerciales.

Código seguro de verificación (CSV):

**LPD**

**LPD**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 20/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 20/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
AGUILAR DE LA FRONTERA  
Plz. San José, 1

e) Que se garantice la limpieza diaria de la Cruz y el respeto al mobiliario e infraestructura urbana.

f) Mostrar especial cuidado en evitar molestias innecesarias a las viviendas colindantes por la orientación de la música.

g) Hacer un cumplimiento exacto de las Leyes, Ordenanzas, Normativas,... que estén en vigor, en el plazo de fecha de la solicitud de participación en esta exposición.

h) Los responsables de las Cruces deberán atender en todo momento las indicaciones de los Agentes Municipales de la Autoridad en orden a garantizar la seguridad sanitaria y el tráfico, de vehículos y personas, en la vía pública.

j) Los indicadores de que la Cruz participa en la muestra y que serán entregados por el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, cuando formalicen la inscripción de la citada cruz, deberán estar situados en lugar visible, en el exterior.

La autorización de la Cruz de Mayo quedará supeditada a los informes que deberán emitir las diferentes delegaciones municipales competentes por razón de la materia, tanto en el periodo de montaje como en el desarrollo de los días del Concurso, pudiendo tener como consecuencia la no autorización o la clausura de la Cruz, si no se atienden los requisitos de las presentes Bases.

**SEXTA:** Serán objeto de exclusión, de la Muestra (e incluso clausura) aquéllas Cruces que incumplan las normas elementales de policía, higiene y urbanidad, en lo que se refiere a horarios, limpieza y aseo de la Cruz y su entorno, o no pongan los medios necesarios para evitar molestias a los vecinos y usuarios de la vía pública.

**SEPTIMA:** Una Comisión Técnica Municipal supervisará el cumplimiento de estas normas, pudiendo descalificar y clausurar aquellas Cruces que no hayan hecho un estricto cumplimiento de estas Bases. La Comisión técnica, también podrá descalificar a aquellas Cruces que no presenten un mínimo de calidad o incumplan las mismas.

Esta misma Comisión Técnica supervisará, una vez desmontadas las Cruces, que el lugar ocupado queda en perfecto estado, debiendo la entidad responsable hacerse cargo de los deterioros, limpieza y cuantos desperfectos sean consecuencia directa de la actividad de la Cruz.

La comisión podrá descalificar a aquellas Cruces que no presenten un determinado nivel de calidad y cuya ornamentación no sea acorde con la celebración. La descalificación, exclusión o clausura, conlleva también la pérdida de la cuantía económica.

El Ayuntamiento otorgará **20 accésit** de participación por importe de **150**

Código seguro de verificación (CSV):

**LPD**

**LPD**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 20/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 20/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
AGUILAR DE LA FRONTERA  
Plz. San José, 1

€ cada uno.

**NOVENA:** El hecho de participar en la Muestra implica la aceptación de todas y cada una de los apartados de estas Bases, sin embargo, las quejas, denuncias y otras actuaciones que se realizaren contra el incumplimiento de lo estipulado en estas bases pueden dar lugar, a propuesta de la Comisión, a las sanciones especificadas a continuación o a la no autorización en ediciones siguientes.

#### **Incumplimientos:**

Son incumplimientos:

- Realizar el montaje de la cruz de forma que no se adecue a la información remitida al ayuntamiento.
- No realizar la limpieza diaria en el entorno de la Cruz.
- No respetar los horarios de cierre de la cruz.
- No hacerse cargo de los deterioros, limpieza y de los desperfectos ocasionados que sean consecuencia de la actividad de la Cruz, una vez acabada la actividad.

Las cruces en que se hayan observado incumplimientos y no los hayan corregido tendrán el siguiente tratamiento:

- No tendrán accésit de participación.
- Deberán abonar los gastos originados, a los servicios del Ayuntamiento.
- La desconsideración hacia los Técnicos Municipales en el ejercicio de sus obligaciones.
- La venta de bebidas alcohólicas a menores.
- El inicio de la actividad antes del horario autorizado y la continuación de la actividad tras el horario autorizado.

#### **RECURSOS:**

Contra cualquier sanción establecida, los interesados podrán disponer de los recursos que estimen oportunos.

#### **4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DEL PRIMER CONCURSO DE REJAS Y BALCONES. EXPTE. GEX\_2021\_3372**

Vistas las Bases del Primer Concurso de Rejas y Balcones.

Visto el Informe de fiscalización limitada previa emitido por la Intervención Municipal en sentido favorable.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases Bases del Primer Concuso de Rejas y

Código seguro de verificación (CSV):

**LPD**

**LPD**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 20/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 20/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
AGUILAR DE LA FRONTERA  
Plz. San José, 1

Balcones.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Sra. Concejala de Participación Ciudadana, a la Intervención Municipal y Tesorería Municipal.

A continuación se transcriben las bases aprobadas:

## **I CONCURSO DE REJAS Y BALCONES**

### **DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

El Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera convoca el I Concurso Municipal de Rejas y Balcones, con los objetivos de mantener y potenciar esta tradición popular de engalanar rejas y balcones de las viviendas como celebración de la primavera, regulándose éste, de acuerdo con las siguientes:

#### **BASES**

**PRIMERA:** Podrán participar en el Concurso cualquier persona física o entidad propietaria de una vivienda ubicada en el término municipal de Aguilar de la Frontera, o arrendataria de la misma, con balcón y/o ventana con vistas a la vía pública, y que reúna las condiciones necesarias condiciones de conservación y cuidado, que componga su ornamentación, exclusivamente con elementos naturales y florales del tiempo, en macetas o enredaderas con recipientes adecuados, sin que ello suponga peligro alguno para su integridad y la de las personas viandantes. No podrán participar en este Concurso Municipal las rejas y balcones que hayan presentado la solicitud de participación fuera de plazo.

**SEGUNDA:** Este Concurso tendrá lugar durante los días del 1 al 23 de Mayo, ambos inclusive.

**TERCERA:** Las personas interesadas en participar en el I Concurso Municipal de Rejas y Balcones 2021, deberán presentar solicitud (ANEXO 1) a tal efecto, utilizando el modelo oficial cuya copia se une en anexo al presente documento y que será facilitado en el Departamento de Participación Ciudadana. Las solicitudes deberán ser presentadas en modelo oficial en el Registro General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

**El plazo de presentación de solicitudes.- Será desde el 12 al 23 abril de 2021, ambos incluidos de 9:00 a las 14:00 h.**

**CUARTA.-** Serán objeto de exclusión del Concurso aquellos balcones que incumplan las normas elementales de higiene y limpieza del balcón, de la ventana y de su entorno, en evitación de molestias a vecinos y usuarios de la vía pública. las Rejas que no presenten un determinado nivel de calidad en cuanto a sus plantas y macetas, las que no reúnan unas buenas condiciones de conservación, cuidado y limpieza de la Reja, las Rejas y Balcones cuya

Código seguro de verificación (CSV):

**LPD**

**LPD**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 20/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 20/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
AGUILAR DE LA FRONTERA  
Plz. San José, 1

ornamentación no sea exclusivamente de elementos naturales y florales el tiempo.

**QUINTA:** El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, aportará mediante **accésit por participante 25 €**, siendo ésta cantidad incompatible con la consecución de cualquiera de los otros premios establecidos.

**Sólo se admitirán a Concurso un número máximo de 20 Rejas y Balcones**

**SEXTA:** El jurado estará compuesto por las siguientes personas:

- Secretario: persona nombrada por la delegación de participación Ciudadana

- 2 miembros profesionales del ramo de la ornamentación con flores

- 2 miembros de las asociaciones culturales

-

**SEPTIMA:** El jurado calificador visitará todos los balcones inscritos el 14 de mayo. Los premios se harán públicos por el Jurado el día 21 de mayo de 2021 en el Tablón de anuncios de la web y en las redes sociales del ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. El jurado no accederá nunca a la vivienda por lo que los balcones o ventanas deben ser visibles desde la vía pública.

**OCTAVA:** Para la concesión de los premios, el Jurado estimará todos aquellos aspectos artísticos y ornamentales que representen el carácter tradicional de nuestras rejas y balcones, tales como variedad floral, cuidado de macetas, plantas y enredaderas estando éstas formadas por elementos naturales y florales del tiempo, elementos arquitectónicos,...

Los premios y accésit por participación podrán quedar desiertos a criterio del jurado, si este considerase que no se alcanzan los niveles de calidad exigidos. Los premios y accésit por participación no podrán ser acumulables. A todos los premios se les deducirán los impuestos legales correspondientes.

No se podrá hacer mención a nombres de marcas, empresas comerciales ni intereses particulares.

**El Jurado puntuará según los criterios siguientes:**

**1. Estética, tipología y permanencia en el tiempo de la decoración floral de las rejas y Balcones del edificio, presentadas a Concurso.**

**2. Impacto visual y equilibrio de la reja/balcón en la fachada del edificio.**

**NOVENA:** El fallo del jurado será inapelable.

**DÉCIMA:** De acuerdo con este fallo, se concederán los siguientes

Código seguro de verificación (CSV):

**LPD**

**LPD**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 20/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 20/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
AGUILAR DE LA FRONTERA  
Plz. San José, 1

premios:

1º -----250 €.  
2º -----200 €.  
3º -----150 €.  
4º -----100 €.

**UNDÉCIMA:** Los balcones o ventanas motivo de sanción por incumplimiento de las presentes bases no tendrán derecho a premio.

**DUODÉCIMA:** La inscripción en el concurso supone la aceptación de las presentes bases, correspondiendo la interpretación de las mismas a la Delegación de Participación Ciudadana del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, por lo que podrán determinarse normas procedimentales, en caso de necesidad, para el mejor desarrollo del Concurso.

#### **4.- URGENCIAS.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, siendo las catorce horas y treinta minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente acta, y de todo lo consignado en ella, lo que como Secretario Accidental, doy fe.

En Aguilar de la Frontera, fechada y firmada electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

**LPD**

**LPD**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 20/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 20/4/2021